



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Fija honorarios por servicios de Asistencia Técnica, a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II Proyectos para la vivienda, con la entidad Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L., en los proyectos Mejorando Tu Hogar A Código 185662, y Mejorando Tu Hogar B Código 185664, Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 06 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 859

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. Nº 135/1978; el Decreto(H) Nº 661 de 12 de diciembre de 2024 que Aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y su posterior modificación; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República; el dictamen Nº 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen Nº 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 01 de abril de 2026, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que tanto el acto administrativo de nombramiento de doña Andrea Merino Herrera, como el Decreto Exento que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, se encuentran en trámite, y que aclara que asume funciones a partir del día 01 de abril de 2026, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.) del 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta Nº 773 de fecha 29 de agosto de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, que aprueba el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales, suscrito entre SEREMI MINVU Antofagasta y entidad patrocinante Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L.
- c) La Resolución Exenta Nº 1.237, (V. y U.), de 2019, que fija el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, Social y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016.
- d) La Resolución Exenta Nº 312 (Seremi Minvu.) de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba addendum al Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales suscrito entre Seremi Minvu Región de Antofagasta y la entidad Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L.
- e) Resolución Exenta Nº 488 del 23 de febrero de 2023, que Modifica Resoluciones Exentas Nº 1.875 (V. Y U.), de 2015, y sus modificaciones; Nº 1.237 (V. Y U.), de 2019; Nº 3.131

(V. Y U.), de 2016; N° 1.245 (V. Y U.), de 2021 y N° 6.509 (V. Y U.), de 2016, que regulan la Asistencia técnica, jurídica y social a proyectos habitacionales Financiados a través del DS N° 49 (V. Y U.), de 2011; DS N° 27 (V. Y U.), de 2016; DS N° 10 (V. Y U.), de 2015; DS N° 1 (V. Y U.), de 2011 y DS N° 19 (V. Y U.), de 2016, respectivamente, y deroga parcialmente las resoluciones Exentas N° 1.875 (V. Y U.), de 2015; N° 1.237 (V. Y U.), de 2019 y N° 3.131 (V. Y U.), de 2016, en el sentido que indica.

- f) Resolución Exenta N° 490 del 23 de febrero de 2023, que Fija Regulación para la prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras.
- g) La Resolución Exenta N° 711 de fecha 20 de mayo de 2024, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y de adecuación de viviendas del Capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. Y U.), de 2016, en las regiones que indica, fija la distribución de recursos para el año 2024 y aprueba "Anexo 1" del llamado.
- h) La Resolución Exenta N° 1061 de fecha 01 de agosto de 2025, que modifica la Resolución Exenta N° 711 (V. Y U.) de 2024, que establece el llamado a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y de adecuación de viviendas del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. Y U.), de 2016, en las regiones que indica, fija la distribución de recursos para el año 2024 y aprueba "Anexo 1" del llamado; y aprueba nómina de postulantes beneficiados de su único proceso de selección.
- i) El contrato de prestación de servicios de asistencia técnica suscrito entre la organización comunitaria "Comité Todos por un Hogar Mejor, Proyecto Mejorando tu Hogar A", Código 185662, y la entidad patrocinante Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L., de fecha 06 de octubre de 2025.
- j) El contrato de prestación de servicios de asistencia técnica suscrito entre la organización comunitaria "Comité Todos por un Hogar Mejor, Proyecto Mejorando tu Hogar B", Código 185664, y la entidad patrocinante Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L., de fecha 10 de octubre de 2025.
- k) El Certificado de Fianza entregado por la entidad Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L., N° 226484WEB-FT, de la sociedad de garantía recíproca FINFAST S.A.G.R., por 38,5 UF, emitido con fecha 10 de marzo de 2026, con vencimiento el día 10 de marzo de 2027. Sistema de boletas **Folio 798863**, que garantiza fiel cumplimiento de los servicios de Asistencia Técnica en los proyectos "Mejorando Tu Hogar A" Código 185662 y "Mejorando Tu Hogar B" Código 185664, comuna de Antofagasta.
- l) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 037 del 06 de enero de 2026, que certifica que a la fecha del presente documento la institución cuenta con el Presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios del programa DS N° 27.

## **RESOLUCIÓN:**

1. **FÍJESE LOS HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOCIAL**, a la entidad patrocinante Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L. por los proyectos "Mejorando Tu Hogar A" Código 185662 y "Mejorando Tu Hogar B" Código 185664, señalados en la siguiente tabla y autorícese el pago que se efectuará en la oportunidad, una vez cumplidas las condiciones establecidas y contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades señaladas en la Resolución N° 1.237 (V. y U.) de 2019, en la Resolución Exenta N° 711 (V. y U.) de 2024, y en este acto administrativo:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RESOLUCION N° 1237 (V y U) 2019	VALOR HONORARIOS POR AREA EN UF			TOTAL HONORARIOS POR ÁREA EN U.F.
	Proyecto Mejorando Tu Hogar A (Cód. 185662)	Proyecto Mejorando Tu Hogar B (Cód. 185664)	Incrementos Proyecto Mejorando Tu Hogar B (Cód. 185664)	
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	66	39		105,0
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	110	65	1,5	176,5
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	44	26		70
Fiscalización Técnica de Obras	88	52		140
<b>Total Honorarios Asistencia Técnica en UF</b>	<b>308</b>	<b>182</b>	<b>1,5</b>	<b>491,5</b>

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los montos señalados en tabla del resuelvo N° 1 de la presente resolución ascienden a un total de **491,5 UF**, para los proyectos "Mejorando Tu Hogar A" y "Mejorando Tu Hogar B", calculado de acuerdo con lo determinado en la Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023.
3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, para cursar cualquier pago de asistencia técnica, se requerirá cumplir con los requisitos que para cada caso se exijan en la Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, debiendo en cada oportunidad acreditarse por la Entidad Patrocinante, según corresponda, que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo.
4. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, en el caso que la entidad no realice una o más de las actividades consideradas en uno de los servicios de asistencia técnica que se establecen en la Resolución N° 1.237, (V. y U.) de 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, en los proyectos "Mejorando Tu Hogar A" Código 185662 y "Mejorando Tu Hogar B" Código 185664, o no se logre, a juicio de SERVIU Región de Antofagasta, el producto definido para una de las actividades, no se pagará el subsidio de asistencia técnica para ese determinado servicio, entendiéndose este como no realizado.
5. **SE ORDENA QUE**, para cursar el último pago, la entidad patrocinante deberá presentar la rendición de cuenta final aprobada por los beneficiarios y el SERVIU, respecto de la utilización de los fondos que se hubieren solicitado a éstos para cubrir los gastos que se especifican en el anexo del convenio singularizado en la letra b) de los vistos de esta resolución.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que Serviu Región de Antofagasta pagará a la entidad Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L. hasta un monto de **491,5 UF**, por las actividades efectivamente realizadas y una vez entregados los antecedentes señalados a continuación sin observaciones, para cada servicio que se pasan a indicar:
  - a. **Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda.** El pago de hasta **105 UF**, correspondiente a los servicios y actividades que se señalan en el Artículo 2°, letra a) de la Resolución N° 1.237 (V y U) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, se efectuará en un 100%, una vez aprobadas las actividades correspondientes a la asistencia técnica y tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes.
  - b. **Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras.** El pago de hasta **176,5 UF**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2° letra b) de la Resolución N° 1.237 (V y U) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, se realizará en tres parcialidades.
    - b.1) La primera, equivale a un 40% del valor de este servicio, se pagará una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto, aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondiente a esta etapa y asignados los subsidios.
    - b.2) La segunda, equivalente al 30% del valor de este servicio, se pagará una vez que se certifique, por parte del FTO o del Serviu, según corresponda, que la ejecución de obras enteró un avance del 50%.
    - b.3) La tercera y última parcialidad, equivalente al 30% del valor del servicio, se pagará una vez aprobada la realización total de las actividades de esta prestación, obtenido el Certificado de Recepción por la Dirección de Obras respectiva, cuando corresponda y recepcionadas las obras por Serviu y los representantes del grupo organizado.

- c. Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos.** El pago de hasta **70 UF**, correspondiente a los servicios y actividades señalados en el artículo 2° letra c) de la Resolución N° 1.237 (V y U) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, y detallada en el Capítulo Segundo: proyectos para la vivienda, de dicha resolución, se realizará en dos parcialidades.
- c.1)** La primera, equivale al 50% del valor del servicio, se pagará cuando la ejecución de obras de construcción entere un avance físico del 50%.
- c.2)** El pago del 50% restante, se realizará una vez aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondientes a este servicio, recepcionadas las obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por el SERVIU y la organización comunitaria y terminada la etapa de Post Recepción SERVIU.
- d. Fiscalización Técnica de Obras.** El pago de hasta **140 UF**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2° letra d) de la Resolución N° 1.237 (V. y U.) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, se realizará en tres parcialidades para los proyectos "Mejorando Tu Hogar A" Código 185662 y "Mejorando Tu Hogar B" Código 185664.
- d.1)** El primer pago de un 25% del valor de este servicio, contra inicio de obras, acreditado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- d.2)** El segundo pago de un 25% del valor de este servicio contra un 50% avance físico, ratificado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- d.3)** El tercer pago de un 50% del valor de este servicio, contra recepción de obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por SERVIU, cuando corresponda, y verificado por el SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- 7. SE DISPONE QUE**, cada estado de pago deberá ser numerado en forma correlativa, debidamente firmado por el representante legal de la entidad patrocinante, indicando fecha, el nombre del proyecto habitacional, monto total de los honorarios y el detalle de los servicios a cobrar, visado por la encargada de Asistencia Técnica, y las Jefaturas correspondientes del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de Serviu Región de Antofagasta.
- 8. SE ORDENA QUE**, los informes que presente la entidad patrocinante, deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por la Unidad de Construcción de Viviendas del Departamento Técnico y por el Departamento de Operaciones Habitacionales. La entidad patrocinante dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, a contar de la fecha de emisión de las observaciones.
- 9. TÉNGASE PRESENTE** que en caso que la entidad patrocinante incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de asistencia técnica o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, la Resolución N° 1.237, (V. y U.), de 2019, Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023 o en el convenio regional singularizado en la letra b) de los vistos, además de tener el efecto correspondiente en materia de cálculo de honorarios y pago de asistencia técnica, obliga a SERVIU a comunicarlo a la SEREMI MINVU, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.
- 10. ORDÉNASE** al Departamento Técnico y al Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Antofagasta la coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU.
- 11. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la entidad patrocinante Ikono Arquitectura y Servicios E.I.R.L., la cual deberá suscribir ante Notario en señal de aceptación de su contenido, y los gastos que se originen serán de exclusivo cargo.
- 12. DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 01 Sector Privado, asignación 135 Subsidio Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Sub-asignación 001 Asistencia Técnica.
- 13. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Área de Proyectos

de Viviendas, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

HAO/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- 1. IKONO ARQUITECTURA Y SERVICIOS E.I.R.L.  
EP.IKONO@GMAIL.COM
- 2. DEPARTAMENTO TÉCNICO
- 3. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- 5. DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 6. UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA
- 7. ENC. TRANSPARENCIA ACTIVA
- 8. OFICINA DE PARTES



Firmado por Andrea Merino Herrea Fecha firma: 06-04-2026 7:55:41

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 859 Timbre: UFMYYUUKUJUHCDCH En:  
<https://validoc.minvu.cl>